
Núm. 1627

Mártres 25

1845.

de julio.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Circular.—*El Gobierno provisional de la Nación ha comunicado á este Gobierno político por conducto de la seccion de Gobernacion residente en Barcelona el decreto que sigue:*

Despacho de la Gobernacion de la Península.—*Seccion de Barcelona.*—*El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra encargado interinamente del ministerio del ramo, con fecha de 15 del actual, desde Hija se ha servido dirigir á esta seccion para que le circule, el siguiente decreto del gobierno provisional.*

«*El gobierno provisional de la nacion ha llegado á saber que el duque de la Victoria y sus parciales, reducidos á la última estremidad pretenden extraer de su palacio, y acaso sacar violentamente de España á S. M. la Reina doña Isabel II y á S. A. la Infanta doña Luisa Fernanda. Seria este el mayor de los crímenes en las circunstancias en que se encuentra la nacion: la Europa no lo consentiria; pero los españoles, sin menospre-*

ciar á sus aliados, de ningun auxilio necesitan para salvar á su Reina. El gobierno provisional cree pues ser el intérprete del deseo que anima á la nacion entera, sin distincion de las clases ni partidos, decretando como decreta lo siguiente.

Artículo 1.º Todo el que intente ó pudiendo evitar permita que S. M. la Reina doña Isabel II, y S. A. la Infanta doña Luisa Fernanda, sean estraidas violentamente de la capital de la Monarquía, será castigado con pena de muerte, previo el correspondiente juicio ante el tribunal competente:

Art. 2.º Todas las autoridades y corporaciones populares, fuerza del ejército, armada, y milicia nacional; los funcionarios, todos los españoles que por medio del influjo ó con las armas en la mano se opongan directamente á que S. M. y su augusta hermana salgan de Madrid, serán premiados por este servicio con preferencia á los de ninguna otra clase, inmediatamente que el gobierno provisional de la nacion quede constituido en la capital de la Monarquía.

Dado en Hijaar á 15 de julio de 1843.—Serrano.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de la capital para noticia de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia y conocimiento de los habitantes de los mismos. Palma 22 de julio de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Negociado 9.—Circular.—Accediendo á los deseos del señor cónsul de Francia en estas islas, he determinado prevenir, como lo ejecuto, á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que indaguen si en su respectivo distrito existe el desertor de la marina francesa cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y en caso de que tuvieren noticia de su paradero le capturen y remitan sin dilacion á disposicion del mencionado señor cónsul.

Nombre y señas del desertor. Etienne Raymond marino de tercera clase y de la tripulacion de la corbeta de guerra francesa *la Lamprea*, natural Lintoyabelle, departamento del alto Garona, hijo de Juan y de Juana Bilard, edad 32 años, estatura cinco pies y seis pulgadas castellanas,

pelo castaño, ojos claros, frente pequeña, nariz bien formada, boca mediana, barba puntiaguda, cara oval. Palma 22 de julio de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Negociado 16.—Circular.—Vencido días hace el segundo trimestre del año, dentro cuyo término deben los ayuntamientos de los pueblos recaudar el impuesto sobre carruages y caballerías aplicado à la mejora de los caminos, ha venido el caso de que lo hagan efectivo, en la depositaria del ramo para atender à los varios gastos que de continuo se hacen y que no pueden ya cubrirse por falta de fondos. En su consecuencia las municipalidades cuidarán con la mayor puntualidad de que se realice el entrega del cupo que les corresponde dentro el preciso término de ocho días, y me darán la satisfaccion de no observar demora alguna en este servicio. Palma 24 de julio de 1843.—José Villalonga y Aguirre.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE
AMORTIZACION.

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

Provincia de Palencia.

D. Lucio Angel Diez remató una tierra de 12 cuarteras, de segunda calidad, término de la villa de Castromocho, á las Quemadas, del convento de Sta. Catalina de Valladolid, en 2950

D. Domingo Velasco, remató otra id., en dicho término, de 22 cuartas, de dicho convento, en 2500

El mismo remató una id., en el espresado término, de 8 cuartas, del citado convento, en 1000

El mismo remató una id. en el citado término, Acarrebageran, de 18 cuartas, de tercera calidad, del mismo convento, en 2100

El mismo remató una id., en el mencionado término, al camino de Fuentes, de 6 cuartas, de segunda calidad, del espresado convento, en 1200

El mismo remató una id., término de id., á Carrelaquera, de 5 cuartas do segunda calidad, del citado convento, en. 1200

El mismo remató una id., término de id., á Carrequisado, de 14 cuartas, de tercera calidad, del mencionado convento, en. 1500

El mismo remató una id., término de id. á los Laganares, de 15 cuartas, qua fué de las Catalinas de Valladolid, en. 2700

Provincia de Zamora.

D. Manuel Andres remató un quifion, término de Torrecilla de la Orden, de 15 piezas, con 35 fanegas, que perteneció á las monjas descalzas de Medina del Campo, en. 10500

D. José Hernandez para D. Joaquin Martin, remató otro id., en dicho término de 10 piezas, con 33 fanegas, que perteneció á las monjas de la Concepcion de Zamora, en. 7400

D. Manuel Andres para D. Bruno Andres, remató otro id. en dicho término, de 10 piezas con 33 fanegas, de las citadas monjas, en. 7400

D. Mannel Quintin Martin remató otro id., término de id., de 16 piezas, con 38 fanegas y 8 celemines, que perteneció á las monjas Descalzas de Medina del Campo, en. 10500

D. Meliton Casado, para D. José Casado, remató otro id., término de id., de 17 piezas, con 46 fanegas y 2 celemines, que perteneció á las monjas Dueñas, de Salamanca, en. 26001

D. Francisco Miguel, para ceder, remató otro id. término de Torrecilla de la Orden, de 17 piezas, con 43 fanegas y 2 celemines de dichas monjas, en. 14100

D. Meliton Casado, para D. José Casado, remató otro id., término de id., que perteneció á dichas monjas, en. 14000

D. Antonio Martin, para D. Joaquin Martin, remató otro id., término de id., de 20 piezas, con 48 fanegas, que perteneció á las citadas monjas, en. 13400

El mismo, para el mismo, remató otro id., término de id., en 16 piezas, con 39 fanegas y 9 celemines, que perteneció à las monjas Descalzas de Medina del Campo, en. 10500

D. Benigno José Fernandez, para ceder, remató otro id., término de id., de 15 piezas, con 25 fanegas y 2 celemines, que perteneció à las monjas Carmelitas Descalzas de Valladolid, en 8000

D. Florencie Perez remató otro id., término de id., de 3 piezas, con 25 fanegas, de dicho conventó, en 8100

D. Benigno Fernandez, para ceder, remató otro id., término de id. de 8 piezas con 26 fanegas y 11 celemines, que perteneció à dichas monjas, en. 8100

D. Manuel Quintin, remató otro id., de 19 piezas, con 53 fanegas, que perteneció à la capilla Real de Ontiveros. en 15100

D. Bruno Andres remató otro id., término de id., de 19 piezas, con 103 fanegas, que perteneció à dicha capilla, en 26000

D. Simon Illan remató el cañal nombrado de Cuestamala, término de San Cebrian de Castrotorafe, que perteneció à los Gerónimos de S. Cebrian, en. 14360

D. Pablo de la Hoz remató una tierra, término de Pontejos, de 2 y media fanegas, que perteneció à las monjas Descalzas de Zamora, en 1100

ANUNCIO núm. 669.

Provincia de Guadalajara.

D. Fernando Castro Perez remató una tierra de 6 fanegas, de término de Usanos à la Fuente de Esper, que perteneció à las monjas de la Concepcion de Guadalajara, en. 520

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en dicho término, camino de Fuente la Higuera, que perteneció al mismo convento, en. 500

El mismo remató otra id., de 5 fanegas, en dicho término donde dicen Haja!, de las citadas monjas, en. 1250

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en dicho término, donde dicen Valdelasviñas, de dichas monjas, en. 500

El mismo remató otra id., de 4 y media fanegas, en dicho término, donde dicen Majadablanca, de las citadas monjas en. 1280

El mismo remató otra id., en id., de 1 fanega, en dicho término, donde dicen los Pozales, en. 600

El mismo, remató otra id., de 1 fanega 3 y medio celemines, en dicho término, donde dicen Pozales, que fué de las citadas monjas, en. 750

El mismo remató otra id., de 2 fanegas término de dicha villa, donde dicen la Cerca, de dichas monjas, en. 1200

El mismo remató otra id., de 5 celemines término de dicha villa, donde dicen el Hoyo, de las citadas monjas, en. 300

El mismo remató otra id., de 4 fanegas y 3 celemines, en dicho término á Valdelailas, que perteneció á dicho convento, en. 900

El mismo, remató otra id., de 4 fanegas y 3 celemines, término de Usanos, al Hoyo, que fué de dichas monjas, en. 2750

El mismo remató otra id., de una fanega y 6 celemines, en dicho término á los Sardales, que perteneció al convento de Bernardas de id., en. 225

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en dicho término, al Hoyo; que perteneció á las monjas Claras de Guadalaraja, en. 1750

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 2 celemines, en dicho término al Hoyo, que fué del mismo convento, en. 880

El mismo remató otra id., de una fanega

y 8 celemines, en dicho término camino de Torrijón, que fué del mismo convento, en. . . 1280

El mismo remató una tierra, de 2 fanegas y 7 celemines, término de Usanos camino de Alcalá, que perteneció al convento de monjas Claras de Guadalupe, en. 1280

El mismo remató otra id., de 7 fanegas y 10 celemines, en dicho término, al camino de Alcalá, que perteneció al mismo convento, en. 3900

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 11 celemines, en dicho término, senda del molino, que perteneció al referido convento, en. . . 1500

ANUNCIO nº 671.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se sacan nuevamente á pública subasta en quiebra, por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, las fincas que á continuación se espresan, las que se rematarán ante los señores jueces, y escribanos correspondientes, el dia 10 de setiembre próximo de una á dos de su tarde, á saber:

Que perteneció á las monjas de santa Clara de esta corte.

Una casa calle de los Irlandeses, con vuelta á la de Mediodía Chica, ns. 17 y 3, manzana 108, que tiene de línea por la fachada principal 54 pies, y por la del Mediodía Chica 27 pies, con sitio de 1422 pies superficiales, en. 89058

A las monjas de la Concepcion gerónima de id.

Otra id. calle del Cordon, n. 8, manz. 179, que tiene de línea por la fachada principal 29 pies, con sitio de 1775 pies superficiales, en. 108516

Al convento del Espíritu Santo de idem.

Otra id. calle de san Bartolomé, n. 22, manz. 309, que tiene de fachada 20 pies, y de superficie 1623 pies cuadrados, en. 32286

A las carmelitas de la villa de Loeches.

Otra id. calle de los Abades, n. 14, manzana 64, que tiene de fachada principal 31 pies superficiales, en 64568

A las religiosas de la Concepcion Francisca de esta corte.

Otra id. calle de san Bernabé, con accesorias á la del Rosario, n. 6, por la primera calle y 5 por la segunda, manz. 119, que tiene de fachada principal por la de san Bernabé 73 pies de línea, y por la del Rosario 69 pies de la misma, con sitio de 8864 pies superficiales, en y6648

Al convento de Sta. Maria del Espino de Búrgos.

Otra id. en la Corredera Baja de san Pablo, ns. 53 y 55, que tiene de línea por la fachada principal 75 pies, con sitio de 6239 pies superficiales, en 204858

Al convento de Agonizantes de idem.

Otra id., sita en dicha ciudad, plaza Mayor, n. 5, con 4280 pies de otra superficie, y su alzada de buena fábrica de ladrillo, con sus fachadas adornadas con rejas y balcones de hierro, y en completo aplomo sus paredes, en. 49289

A las monjas de la Imágen de idem.

Otra id. en id. calle de las Bagueras, número 1, con sitio de 4126 pies superficiales, la mayor parte solar y de construccion á la malicia, en 2037



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.